

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dure de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Agosto).

ESCUELA NORMAL SUPERIOR

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio.

El día 15 del próximo mes de Setiembre, se abrirá en esta Escuela Normal la matrícula para el curso académico de 1892 á 93, quedando cerrada el 30 del mismo, á las doce de la noche. La extraordinaria empezará el 1.º de Octubre siguiente y terminará el 31 del mismo.

Se dará principio á los estudios el día 1.º de Octubre.

Los que aspiren á ser matriculados por primera vez, deberán presentar con anticipación en la Secretaría del establecimiento los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Solicitud escrita y firmada por el interesado, dirigida al Director de la Escuela, pidiendo su admisión á la matrícula, previo examen de ingreso que versará sobre las materias que se explican en las escuelas elementales completas.
- 3.º Partida de bautismo legalizada si el interesado ha nacido antes del 1.º de Enero de 1871; y certificación del registro civil, si ha nacido después de esta fecha.
- 4.º Certificación de buena conducta,

firmada por los señores Alcalde y Cura párroco de su domicilio.

5.º Certificación de un facultativo, con que acredite el interesado que no padece enfermedad contagiosa.

6.º Autorización del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera del Magisterio.

7.º Un documento firmado por un vecino de esta ciudad en que se expresen la calle y número de su habitación y la circunstancia de quedar encargado del alumno.

Los documentos señalados con los números dos y tres se extenderán en papel de 75 céntimos de peseta y además la partida de bautismo necesita un timbre móvil de 10 céntimos. Los documentos 4.º y 5.º se extenderán en papel de peseta, uniendo á cada uno su correspondiente timbre móvil. Los de los números 6.º y 7.º podrán extenderse en papel simple.

Los que sean admitidos á la matrícula ordinaria, pagarán 20 pesetas: la mitad al tiempo de matricularse y la otra mitad antes de finalizar el curso. Los matriculados en enseñanza doméstica, pagarán la matrícula de una vez. Los admitidos en la matrícula extraordinaria, pagarán doble matrícula en un solo plazo, consignando unos y otros estas cantidades en papel de pagos al Estado, acompañando un timbre móvil de 10 céntimos, para unirle á la matrícula.

El 24 de Setiembre próximo, se dará principio á los exámenes de asignaturas para los alumnos de enseñanza oficial suspensos ó no presentados á examen en Junio último y para los de enseñanza doméstica y libre. Unos y otros solicitarán el examen con anticipación en papeletas impresas que les facilitará el Secretario del establecimiento, previa entrega de un timbre móvil para unirle á las mismas.

Concluidos estos exámenes, se procederá inmediatamente á los de revalida, para elementales y superiores y á los de aspirantes al certificado de aptitud, para desempeñar escuelas incompletas en todo el territorio de esta provincia.

Lo que se anuncia en el *Boletín ofi-*

cial de la misma, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Santander 10 de Agosto de 1892.—El Secretario, Pedro Zubieta.

BATALLON CAZADORES DE ESTELLA, NÚM. 14,

TERCERA COMPANIA.

MEDIA FILIACION

de Sinforiano Dargas, hijo de N. y de Josefa, natural de San Miguel de Luenta, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Santander, vecindado en San Andrés, Juzgado de primera instancia de Villacarriedo, provincia de Santander, Capitalía general de Burgos, nació en 12 de Junio de 1870; de oficio jornalero, edad 18 años 6 meses 19 días; su religión C. A. R., su estado soltero, estatura un metro 545 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno. Señas particulares ninguna.

Fué filiado como quinto por el cupo de Luenta en el reemplazo de 1889.

Prestó el juramento de fidelidad á las banderas en la revista de Comisario del mes de Julio de 1890 en la plaza de Vitoria.

Entró á servir en 14 de Diciembre de 1889, ingresó en activo en 3 de Junio de 1890.

Estatura.

Cuando se filió: 1 metro 545 milímetros.

El 12 de Julio de 1890: 1 id. 552 idem.

Vitoria, Julio de 1892.—Es copia.—El Comandante Mayor, Joaquín Ulloa.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

El día 25 del corriente y hora de las doce de su mañana, se verificará

en el salon del Excmo. Ayuntamiento, la subasta para el suministro de toda clase de impresos con destino á las oficinas municipales, durante el año económico de 1892 á 1893, con arreglo al pliego de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto en el negociado correspondiente.

Santander 13 de Agosto de 1892.—José Zumelzu de Aja.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de esta ciudad, segun cédula personal que presenta, se compromete á suministrar al Excelentísimo Ayuntamiento los impresos que son necesarios para sus oficinas, durante el año económico de 1892 á 1893, con arreglo á los modelos, precios y condiciones que obran en el expediente, con la rebaja de (tanto por ciento) en letra.

(Fecha y firma.)

Hallándose vacante la plaza de Oficial primero de la seccion de Consumos, dotada con el haber anual de mil setecientas ochenta pesetas, se saca á concurso libre, por término de diez dias, debiendo contarse desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, presentando los que se crean con derecho á su opcion, las solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría municipal á las horas hábiles de oficina.

Santander 16 de Agosto de 1892.—José Zumelzu de Aja.

Ayuntamiento de Villafuere.

En el pueblo de Escobedo, de este término municipal, se encuentran prendadas y puestas en custodia, desde el día once del actual, dos vacas con las señas siguientes: color blanco, oscuras por el pescuezo, una de ellas con la inicial X en el cuadril derecho y la otra S, con la oreja derecha cortada una de estas, atrentada una y abierta la otra de llaves, te-

niendo un campano regular pendiente de una correa una de ellas.

El dueño de expresadas reses puede pasar á recogerlas en el término de quince días, pasados los cuales se procederá á su venta para pago de anuncio y gastos originados.

Villafufre 17 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

En el pueblo de Escobedo, de este Ayuntamiento, se encuentra prendado y puesto en custodia, desde el día nueve del actual, un pollino de las señas siguientes: color negro, ojeras y bebedero blancos.

La persona que se crea con derecho á expresado animal puede pasar á recogerlo en el plazo de ocho días, pasados los cuales se procederá á su venta para pago de anuncio y gastos causados.

Villafufre á 17 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

Ayuntamiento de Vega de Liébana.

En el pueblo de Toranzo, de este distrito, se halla prendado y en custodia, por haberle cogido causando daños, un novillo de tres años, castrado hace poco tiempo, pelo negro y colorado.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerle, previo pago de anuncio, daños y costas causadas.

Vega de Liébana 13 de Agosto de 1892.—El Alcalde Teniente primero, Félix Sánchez Gutiérrez.

En este pueblo, se halla en custodia, por paracer extraviada, una vaca de las señas siguientes: pelo blanco y negro, astas bastante levantadas, en el cuartito derecho tiene un marco que parecen dos CC esta baja de rabadilla. El que se crea su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de costas ocasionadas.

Vega de Liébana 13 de Mayo de 1892.—El Alcalde Teniente primero, Félix Sánchez González.

Los días 24, 25 y 26 del actual, tendrá lugar la cobranza del primer trimestre de la contribucion territorial é industrial del corriente ejercicio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Vega de Liébana 13 de Agosto de 1892.—El Alcalde, José M.^a del Corral.

Ayuntamiento de Riotuerto.

Cuentas municipales.

Las correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1890 á 1891, se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, á los fines prevenidos en el art. 161 de la ley Municipal.

Riotuerto 13 de Agosto de 1892.—El Alcalde, José Gutiérrez.

Don Manuel Gutiérrez Palacios, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Herrerías.

Hago saber: Que no habiéndose presentado personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni durante el plazo que se les ha con-

cedido, los mozos de este Ayuntamiento, números 4, 8 y 12 del alistamiento de este año, que lo son por su orden Baldomero Posada Balmori, hijo de Juan y María; José González Estrada, de Dionisio y Rosa, y José Díaz Pando, de Francisco y Amalia, no obstante haber sido citados al efecto, verificándolo tan solo sus representantes, manifestando que los dos primeros residían en Jerez de la Frontera y el último en la Habana, sin que lo haya justificado, la corporacion municipal, con vista de los expedientes instruidos, los ha declarado prófugos condenándolos al pago de los gastos que ocasione su captura y conduccion.

En su virtud se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad, á fin de ser presentados en la Excm. Comision provincial; aperecidos que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

Ruego á las autoridades ordenen á sus agentes la busca y captura de dichos prófugos y caso de ser habidos dtspangan sean remitidos á esta Alcaldía.

Herrerías 15 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Manuel G. Palacios.

Providencias judiciales

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PENA, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Hago saber: Que el día doce de Setiembre próximo venidero y diez de su mañana, se rematarán en la sala Audiencia de este Juzgado, las fincas que á continuacion se describen:

Pesetas.

1.^a Una casa señalada con el número seis de poblacion, sita en la calle de San Felipe, de esta villa, con servicio á un patio comun á otras dos casas de la misma propiedad y que forman las tres una sola posesion, consta aquella de planta baja destinada á tienda, dos pisos habitables y desvan ó bohardilla con la escalera comun á esta y á la contigua número ocho; mide una superficie de mil quinientos ochenta y seis pies cuadrados, y linda al Este con la calle de San Felipe, Norte con casa de don Agapito Santa Marina, Oeste patio de la misma casa y tejavanas y seguido á estas la plazuela de San Felipe y al Sur con la casa número ocho de la misma propiedad, tasada en doce mil trescientas cincuenta pesetas. . . . 12350

2.^a Otra casa señalada con el número ocho de poblacion, sita en la misma calle de San Felipe, de esta referida villa, contigua á la anterior, con servicio tambien de patio comun á otras dos casas de la misma propiedad y que forman las tres una sola posesion, consta dicha casa de planta baja destinada á vivienda, dos pisos habitables y desvan ó bohardilla con la escalera comun á esta casa y á la contigua número seis; mide una superficie de mil novecientos setenta y dos pies cuadrados, y linda al Este con la calle de San Felipe, al Norte con la casa número seis, antes descrita, Poniente con patio comun y tejavanas y seguido á estas la plazuela de San Felipe y al Sur con un edificio de esta misma propiedad, tasada en catorce mil setecientas noventa pesetas. . . . 14790

3.^a Una tejavana, sita en la plazuela de San Felipe, de esta referida villa, dividida en tres departamentos, destinados dos á vivienda y uno á cuadra, con los números uno, tres y cinco de poblacion, con servicio al patio comun de las tres casas, con las que forma una sola posesion; mide toda la tejavana veinticinco metros y sesenta centímetros de larga por cuatro metros y diez centímetros de ancha, linda al Poniente con la Plazuela de San Felipe, Norte con patio de don Agapito Santa Marina, Sur con patio de don Miguel Díaz de Ulzarrun y al Este con patio de las casas antes descritas, tasada dicha tejavana en dos mil seiscientos veinticinco pesetas. . . . 2625

4.^a Una casa, sita en la calle de la Verde, de esta villa, compuesta de planta baja solamente, dividida en dos viviendas, señaladas con los números seis y ocho, que ocupa una superficie de mil quinientos pies cuadrados, y linda al Este con la calle de la Verde, Norte con casa de herederos de don Juan Mateos, Oeste y Sur con huerta de esta propia casa ó sea de don Jerónimo Arronte, tasada en tres mil pesetas. . . . 3000

5.^a Una huerta, sita en dicha calle de la Verde, contigua á la casa anterior, que mide cuatro carros, y linda al Este y Norte casa de la misma propiedad, Sur herederos de don Juan Manuel del Hoyo y Oeste herederos de doña Manuela Pando, tasada en mil quinientas pesetas. . . . 1500

Pesetas.

Dichas fincas, propias de don Jerónimo Arronte García, se rematan en el día y hora señalados, en cuatro lotes, formando el primero la finca descrita con el número uno; el segundo, la finca señalada con el número dos; el tercero, con la finca deslindada con el número tres, y el cuarto con la casa y huerta relacionadas á los números cuatro y cinco.

Las mencionadas fincas están gravadas en la forma siguiente:

Sobre todas las fincas objeto de su basta pesa un censo de seiscientos sesenta y seis reales y veinticuatro maravedises á favor del Cabildo Eclesiástico de Santoña, hoy de la Nacion.

Sobre las casas números seis y ocho, ó sean los lotes primero y segundo y sobre la tejavana, grava un aniversario de dos escudos de una misa en la parroquia de esta villa.

La casa y huerta de la calle de la Verde, en union de la casa número seis de la calle de San Felipe, están afectas á una hipoteca de veintium mil pesetas é intereses de un cuatro y medio por ciento anual á favor de D. Federico de la Cagiga; y sobre la citada casa número seis pesa tambien una hipoteca de diecisiete mil quinientas pesetas, pero sin interés, á favor del Ayuntamiento de Santoña.

Y, por último, la casa número ocho de la expresada calle de San Felipe, está gravada con una hipoteca de veintium mil doscientas ochenta pesetas é intereses de un cuatro y medio por ciento anual á favor del don Federico de la Cagiga.

El indicado remate se verifica para con su importe satisfacer á don Federico de la Cagiga Cerecedo el importe de las hipotecas que constan á su favor, intereses y costas.

Se advierte que si bien no están de manifiesto los títulos de propiedad, por haber manifestado el deudor que se le han extraviado, las fincas están inscritas en el Registro de la propiedad á su nombre, segun aparece de la certificación obrante en autos, la que podrá consultarse por todos los que tengan interés en ello; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de la tasacion.

Santoña doce de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Miguel Lopez.—P. M. de S. S.^a, Sebastian Olazábal.

LICENDIADO DON JULIAN GARCÍA GUTIERREZ, Juez municipal en funciones del de instruccion de este partido de Reinosa.

Por la presente cito en forma á Antonio Ruiz Teller, vecino que fué de Cuenca, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas se presente ante la Seccion segunda de la Audiencia provincial de Santander el día dos de Setiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en que darán principio las sesiones del juicio oral y publico que se había señalado para el día treinta del actual, en causa que pende ante dicha Audiencia contra José Santiago González, vecino de Mediadoro, por hurto de un picachon, y á deponer como testigo en dicho sumario, previniéndole que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Julian Garcia Gutierrez.—Por su mandado, Timoteo Lucio.

DON FULGENCIO MARIN PÉREZ, Secretario de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma, de conformidad á lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formacion de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los nueve Juzgados que comprende este distrito, quedaron ultimadas por lo que se refiere al de Ramales en la forma siguiente:

Partido judicial de Ramales.

Lista definitiva de cabezas de familia.

| Número de orden. | Nombres y apellidos. | Vecindad. |
|------------------|------------------------------|--------------|
| 1 | D. Nanuel Laya Ortiz | Ramales |
| 2 | Vicente Bringas Gutierrez | Rozas |
| 3 | Juan Fernandez Zorrilla | Bustancilles |
| 4 | Manuel Arredondo Ortiz | Ramales |
| 5 | Eulogio Losada Blasques | Regules |
| 6 | Francisco Gutierrez Ruiz | Quintana |
| 7 | Felipe Beretains Palacios | La Pared |
| 8 | Joaquin Gutierrez Abascal | Rozas |
| 9 | Donato Barquin Ruiz | Ogarrio |
| 10 | Saturnino Gonzalez Santander | Matienzo |
| 11 | Manuel Perez Bringas | Idem |
| 12 | Vicente Secada Blanco | Valle |
| 13 | Ricardo Lopez Garcia | Arredondo |
| 14 | Silverio Maza Garcia | Idem |
| 15 | Manuel Abascal Arredondo | Idem |
| 16 | Lorenzo Lopez Sainz | Rasines |
| 17 | Silverio Barquin Perez | Ramales |
| 18 | Juan Abascal Abascal | Valdició |
| 19 | Mateo Gomez Peral | Ason |
| 20 | Antonio Barquin Gutierrez | Hazas |
| 21 | Manuel Garcia Gutierrez | Lavin |
| 22 | Melquiades Gonzalez Blanco | Villar |
| 23 | Domingo Moral Alonso | Idem |
| 24 | Manuel Carcoba Acebo | Valle |
| 25 | Jorge Setien Alonso | Matienzo |
| 26 | Ramon Manteca Garcia | Arredondo |
| 27 | Pedro Rodriguez Rojo | Idem |
| 28 | Gabriel Gomez Iturralde | Rasines |
| 29 | Manuel Alvarado Gonzalez | Gibaja |
| 30 | Elias Galas Gallo | Ramales |
| 31 | Dionisio Coteron Gomez | Regules |
| 32 | Victoriano Gomez Roldan | Pilas |
| 33 | Felipe Lopez Cortés | Aja |
| 34 | Victor Ortiz Palacios | El Prado |
| 35 | Manuel Cruz Santander | Ogarrio |
| 36 | Silverio Oejo Martinez | Matienzo |
| 37 | Vicente Cubas Castillo | Arredondo |
| 38 | Gorgonio Gil Martinez | Ojebar |
| 39 | Joaquin Gomez Ezquerria | Rasines |
| 40 | Antonio Barquin Ortiz | Ramales |
| 41 | Francisco Arenal Garcia | Villar |
| 42 | Ricardo Fernandez Moral | Idem |
| 43 | Domingo Garcia Trevilla | San Pedro |
| 44 | Alejandro Lopez Gutierrez | Santayana |
| 45 | Manuel Gutierrez Bringas | Sangas |
| 46 | Gabriel Martinez Marañon | La Revilla |
| 47 | Maximino Martinez Adrian | Regules |
| 48 | Antonio Abascal Barquin | Matienzo |
| 49 | Rosendo Lavin Gutierrez | Idem |
| 50 | Manuel Llavina Perez | Mentera |
| 51 | Silverio Revuelta Lavin | Matienzo |
| 52 | Domingo Abascal Lavin | Arredondo |
| 53 | Miguel Peral Abascal | Bustablado |
| 54 | Simon Gonzalez Peña | Rasines |
| 55 | Genaro Martinez Arenal | Ojebar |
| 56 | Francisco Cuadr Lopez | Rasines |
| 57 | Miguel Madrazo Gomez | Bustablado |
| 58 | Cesáreo Anton Malillos | Ramales |
| 59 | Angel Ezquerria Gomez | Rozas |
| 60 | Manuel Alonso Sañudo | Idem |
| 61 | Rufino Garcia Ruiz | Ason |
| 62 | José Gonzalez Bringas | Herada |
| 63 | Ciro Garcia Fernandez | Hazas |
| 64 | Ramon Gutierrez Pardo | Incedo |
| 65 | Fausto Martinez Trevilla | Herada |
| 66 | Manuel Garcia Perez | Villar |
| 67 | Miguel Ortiz Ortiz | San Juan |
| 68 | Fermin Maza Garcia | Rehoyos |
| 69 | Felipe Blanco Azcona | Matienzo |
| 70 | Francisco Oejo Maza | Valle |
| 71 | Francisco Gomez Martinez | Arredondo |
| 72 | German Abascal y Garcia | Idem |
| 73 | Simon Portilla Ezquerria | Rasines |
| 74 | Francisco Franco Llama | Ojebar |
| 75 | José Pardo Alonso | Arredondo |

| Número de orden. | Nombres y apellidos. | Vecindad. |
|------------------|------------------------------|--------------|
| 76 | D. Mariano Gomez Peral | Arredondo |
| 77 | Francisco Alvarado Arredondo | Idem |
| 78 | Valentin Sañudo Gomez | Riva |
| 79 | Baldomero Martinez Oejo | Valle |
| 80 | Angel Gutierrez Barquin | Mentera |
| 81 | Atanasio Porres Martinez | Ogarrio |
| 82 | Francisco Maza Porres | Idem |
| 83 | Leandro Cano Haza | Idem |
| 84 | Ladislao Ortiz Trápaga | Aja |
| 85 | José Ortiz Garcia | San Juan |
| 86 | Ramon Galdós Galdós | Bustancilles |
| 87 | Mariano Gomez Marañon | Rozas |
| 88 | Vicente Gutierrez Ruiz | Cañedo |
| 89 | Rufino Bringas Gutierrez | Villar |
| 90 | Basilio Puente Larrauri | Santayana |
| 91 | Francisco Garcia Gomez | Ramales |
| 92 | Eusebio Torre Regules | Gibaja |
| 93 | Valerio Gomez Salar | Herada |
| 94 | Manuel Gutierrez Peña | Hazas |
| 95 | Miguel Gutierrez Torre | Villar |
| 96 | Manuel Gutierrez Gomez | Rozas |
| 97 | Valentin Maza Media | Cañedo |
| 98 | Leon Martinez Rozas | San Juan |
| 99 | Carlos Maza Sañudo | Rehoyos |
| 100 | Rosendo Aja Canales | Matieuzo |
| 101 | Nazario Ezquerria Gutierrez | Ogarrio |
| 102 | Aniceto Ruiz Arce | Mentera |
| 103 | Juan Portilla Compostizo | Matienzo |
| 104 | Miguel Barquin Peral | Bustablado |
| 105 | Ramon Manteca Garcia | Arredondo |
| 106 | Juan Pardo Gomez | Bustablado |
| 107 | Simon Ezquerria Gutierrez | Ojebar |
| 108 | Fausto Sainz Torre | Idem |
| 109 | Manuel Lopez Bustamante | Ramales |
| 110 | Marcelino Abascal Alonso | Valdició |
| 111 | Francisco Bringas Ortiz | San Juan |
| 112 | Norberto Fernandez Armentia | Idem |
| 113 | Nicasio Gomez Gutierrez | Rozas |
| 114 | Ricardo Gutierrez Maza | Idem |
| 115 | Eugenio Lopez Carrera | Rehoyos |
| 116 | Jorge Ortiz Ortiz | Fresnedo |
| 117 | Justo Ogason Ruiz | Sangas |
| 118 | Francisco Arraiz Galan | Rivas |
| 119 | Manuel Gomez Trueba | Riva |
| 120 | Antonio Cano Barquin | Mentera |
| 121 | Agustin Castillo Galan | Ogarrio |
| 122 | Atanasio Porres Martinez | Idem |
| 123 | Francisco Maza Garcia | Arredondo |
| 124 | Aurelio Aramburu Cubas | Idem |
| 125 | Felipe Martinez Aja | Idem |
| 126 | Hilario Peral Lopez | Bustablado |
| 127 | Alberto Garcia Martinez | Ojebar |
| 128 | Dionisio Gándara Garcia | Ramales |
| 129 | Pedro Haedo Porti la | Gibaja |
| 130 | Juan Arteaga Garcia | Villaverde |
| 131 | Manuel Fernandez Pardo | Sangas |
| 132 | Cárlas Barquin Madrazo | Cañedo |
| 133 | Manuel Gomez Zorrilla | Villaverde |
| 134 | Pablo Gutierrez Hoz | Rehoyos |
| 135 | Evaristo Herreria Sainz | San Juan |
| 136 | Manuel Lopez Garcia | Ason |
| 137 | Gaspar Lavin Fernandez | Quintana |
| 138 | Manuel Lopez Gutierrez | San Martin |
| 139 | Ramon Mier Martinez | Pilas |
| 140 | Salvador Blanco Azcona | Matienzo |
| 141 | Wenceslao Bringas Azcona | Idem |
| 142 | Miguel Oejo Sierra | Idem |
| 143 | Luis Rio Blanco | Riva |
| 144 | Miguel Abascal Ruiz | Bustablado |
| 145 | Alejandro Martinez Ruiz | Arredondo |
| 146 | Mariano Manteca Sierra | Idem |
| 147 | José Campo Gomez | Idem |
| 148 | Juan Muñoz Cano | San Juan |
| 149 | Julian Ortiz Gutierrez | Hazas |
| 150 | Manuel Ortiz Ruiz | Bustancilles |

Capacidades.

| Número de orden. | Nombres y apellidos. | Concepto. | Vecindad. |
|------------------|-----------------------------|-------------|-----------|
| 1 | D. Francisco Gándara Garcia | Abogado | Ramales |
| 2 | Juan Ortiz Remolina | Ex-Concejal | Gibaja |
| 3 | Bernardo Gutierrez Garcia | Idem | Hazas |

| Número de orden | Nombres y apellidos. | Concepto. | Vecindad. |
|-----------------|--------------------------------|-------------|------------|
| 4 | D. Esteban Gutierrez Gutierrez | Ex-Concejal | Rehoyos |
| 5 | Manuel Alonso Ocejo | Idem | Arredondo |
| 6 | Manuel Calvo Trevilla | Médico | Rasines |
| 7 | Mariano Gil Gutierrez | Ex-Concejal | Idem |
| 8 | Juan Lombera Peña | Idem | Idem |
| 9 | Justo Martinez Ruiz | Idem | Ojebarr |
| 10 | José Diaz Calzada | Concejal | Rasines |
| 11 | Guillermo Allende Lopez | Idem | Ramales |
| 12 | Manuel Maza Lopez | Idem | Gibaja |
| 13 | Salvador Sainz Arroyo | Ex-Concejal | Ramales |
| 14 | José Arenal Ortiz | Concejal | Villar |
| 15 | Manuel Linares Lopez | Ex-Concejal | Rehoyos |
| 16 | Leandro Perez Gutierrez | Idem | La Revilla |
| 17 | Tomás Barquin Rio | Idem | Matienzo |
| 18 | Pedro Cano Maza | Idem | Ogarrio |
| 19 | Diego Trueba Barquin | Idem | Mentera |
| 20 | Juan Madrazo Abascal | Concejal | Arredondo |
| 21 | Francisco Setien Madrazo | Idem | Bustablado |
| 22 | Francisco Arsuaga Ortiz | Ex-Concejal | Rasines |
| 23 | Francisco Flores Herrero | Idem | Idem |
| 24 | José Ruiz Allende | Idem | Idem |
| 25 | Gregorio Perez Piedra | Idem | Cereceda |
| 26 | Calixto Gonzalez Cano | Concejal | Rasines |
| 27 | Mariano Bonachea Llanilla | Idem | Idem |
| 28 | Tomás Lombera Ortiz | Ex-Concejal | Ojebarr |
| 29 | Mateo Gomez Peral | Idem | Bustablado |
| 30 | Aniceto Santander | Idem | Arredondo |
| 31 | Antonio Manteca Garcia | Concejal | Idem |
| 32 | Benito Carral Ruiz | Ex-Concejal | Idem |
| 33 | Adolfo Lavin de los Hoyos | Concejal | Ogarrio |
| 34 | Patricio Madrazo Gomez | Idem | Matienzo |
| 35 | Ramon Torre Carral | Idem | Idem |
| 36 | Ramon Pardo Calleja | Ex-Concejal | Hazas |
| 37 | José Gutierrez Gonzalez | Idem | San Juan |
| 38 | Emeterio Bringas Palacio | Concejal | Gibaja |
| 39 | Manuel Ortiz Ruiz | Ex-Concejal | Ramales |
| 40 | Bernardo Villasante Zorrilla | Concejal | Gibaja |
| 41 | Francisco Concha Calleja | Ex-Concejal | Hazas |
| 42 | Lucas Linares Garcia | Idem | Villar |
| 43 | Rosendo Sainz Peña | Concejal | Santayana |
| 44 | Ricardo Mier Martinez | Ex-Concejal | La Revilla |
| 45 | Gregorio Gutierrez Santayana | Idem | Rozas |
| 46 | Aquilino Arredondo Galan | Idem | Ogarrio |
| 47 | Manuel Carral Sierra | Idem | Matienzo |
| 48 | Sergio Gutierrez Córdoba | Idem | Idem |
| 49 | Julian Porres Castillo | Idem | Valle |
| 50 | Nicomedes Urquía Gargollo | Idem | Idem |
| 51 | Andrés Regil Garcia | Concejal | Arredondo |
| 52 | Eusebio Gomez Santander | Idem | Idem |
| 53 | Juan Madrazo Gomez | Idem | Bustablado |
| 54 | José Alonso Zorrilla | Ex-Concejal | Arredondo |
| 55 | José Santander Barquin | Idem | Bustablado |
| 56 | Sandalio Bringas Gordon | Idem | Ojebarr |
| 57 | Rafael Iturralde Setien | Concejal | Cereceda |
| 58 | Francisco Solórzano Gutierrez | Ex-Concejal | Rasines |
| 59 | Maximino Ruiz Solórzano | Concejal | Ojebarr |
| 60 | José Mazpule Martinez | Ex-Concejal | Idem |
| 61 | Manuel Gonzalez Peña | Idem | Rasines |
| 62 | Antonio Gutierrez Allende | Idem | Idem |
| 63 | Juan Ibañez Tuera | Idem | Ojebarr |
| 64 | Miguel Gomez Iturralde | Concejal | Rasines |
| 65 | Isidoro Flores Viar | Ex-Concejal | Idem |
| 66 | Mateo Gordon Perez | Concejal | Idem |
| 67 | Juan Gomez Peral | Ex-Concejal | Arredondo |
| 68 | Emeterio Ruiz Trueba | Idem | Bustablado |
| 69 | Bernabé Setien Madrazo | Idem | Idem |
| 70 | Manuel Alonso Alonso | Idem | Arredondo |
| 71 | Antonio Carral Sierra | Idem | Matienzo |
| 72 | José Zorrilla Bringas | Concejal | Riva |
| 73 | Crisanto Maza Samperio | Idem | Ramales |
| 74 | Manuel Sainz Barquin | Idem | Idem |
| 75 | Mateo Cano y Cano | Ex-Concejal | Idem |

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de la provincia y a los efectos de la regla 6.ª del art. 33 de la ley estableciendo el juicio por jurados, expido esta copia certificada que visa el señor Presidente y firma y sello con el de la Audiencia de Santander.

En la propia ciudad a treinta de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—V.º B.º—El Presidente, G. Alvarez.—El Secretario Fulgencio Marin Perez.

DON ELADIO VERDEJA GAO, Secretario del Juzgado municipal de Los Tojos.

Certifico: Que en el mismo penden autos de incidente de pobreza para mantener la acusacion en un juicio de faltas sobre daños, seguido en rebeldía de los demandados, y en el ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Los Tojos a primero de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, don Severiano Marina Cuesta, Juez municipal suplente en ejercicio de este término, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por don Manuel Martinez y Martinez, vecino de Saja, en pretension de que le sea otorgado el beneficio legal de pobreza, para mantener la acusacion en juicio de faltas que sobre daños producidos por la entrada de ganado en finca de propiedad particular, se sigue contra don Francisco Martinez y Garcia y don Gundemaro Viqueira Noval, vecino de Sopena.

Fallo:—Que debo ratificar y ratifico el auto dictado en estas diligencias en diez y ocho de Junio de este año, y en su consecuencia habilitar como habilito al demandante don Manuel Martinez y Martinez para mantener en el concepto legal de pobre, a los efectos de la ley con todos los beneficios que la misma otorga, la acusacion en el juicio de faltas sobre daños en una finca que él mismo lleva en colonia, contra don Francisco Martinez y Garcia y don Gundemaro Viqueira Noval, a quienes atendida su rebeldía se notificará esta sentencia en los estrados del Juzgado, y si la parte contraria no solicitare su notificacion personal, el encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia, en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, con imposición de todas las costas de este incidente desde el folio nueve en adelante a los opositores Martinez y Viqueira, lo pronuncio, mando y firmo.—Severiano Marina.

Concuerda a la letra con su original, y para que pueda ser inserta en el *Boletín oficial*, según el mismo dispone, expido la presente de orden y con el visto bueno de su señoría en Los Tojos a ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—V.º B.º—Severiano Marina.—Eladio Verdeja.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 1888; y desde Julio de 1889 a Diciembre de 1891.

| | Pesetas. |
|--------------------------|----------|
| Anievas. | 6 50 |
| Bárcena Pié de Concha. | 9 20 |
| Camaleño. | 31 64 |
| Corvera. | 13 40 |
| Enmedio. | 57 53 |
| Hermanidad Campo de Suso | 64 60 |
| Liendo. | 3 36 |
| Liérganes. | 10 90 |
| Limpas. | 9 78 |
| Los Corrales. | 27 08 |

| | |
|-----------------------|-------|
| Los Tojos. | 52 73 |
| Luenta. | 35 20 |
| Miera. | 8 14 |
| Puente Viesgo. | 3 92 |
| Rasines. | 7 50 |
| Rivamontan al Mar. | 8 49 |
| Ruente. | 54 53 |
| Ruiloba. | 12 15 |
| San Miguel de Aguayo. | 31 91 |
| S. Pedro del Romeral. | 11 65 |
| Santiurda de Toranzo. | 21 91 |
| Solórzano. | 7 |
| Torrelavega. | 7 30 |
| Valdeprado. | 1 54 |
| Villafufre. | 30 23 |
| Villacarriedo. | 4 |

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

El contratista del *Boletín oficial* ruega a cuantas personas ó corporaciones tienen derecho a recibir el citado periódico, se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto a que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se hagan con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos a dicha oficina.

MANUAL DE MULTAS GUBERNATIVAS

UTIL A ALCALDES, JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS

Comprende la legislación sobre policía rural, el reglamento para el servicio de la Guardia civil y la adición al mismo, con notas aclaratorias y extensos formularios para la tramitación de los expedientes, desde la denuncia hasta la exacción de la multa.

Véndese en Madrid, dirigiéndose al Director de *El Secretariado*, San Joaquín, 3, principal, derecha, acompañando una peseta en sellos.

EMISION DE OBLIGACIONES

DE LA

COMPANÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD «VOLTA».

Esta Sociedad emite 300 obligaciones hipotecarias de 500 pesetas cada una, de las que se ponen actualmente en circulación 250 al tipo mínimo de 95 por 100 con 5 por 100 de interés anual, amortizables a la par en 20 años.

La adjudicación se hará por medio de subasta pública ante el Consejo de Administración de la Sociedad y en las oficinas de la misma, el día 26 del corriente Agosto, a las tres y media de la tarde, versando la subasta sobre el tipo de emisión.

Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente en la caja de la Sociedad el 10 por 100 del importe de los pedidos.

Los impresos para hacer proposiciones en la subasta con las condiciones todas de la emisión se facilitarán gratis en las oficinas de la Sociedad, Río de la Pila, número 4, en donde se admitirán pliegos de proposición los días 24 y 25, a las horas de oficina, y el 26 hasta las tres y media de la tarde.—P. A.: El Secretario del Consejo, Enrique López Dóriga.

Imp. de la viuda de S. Atienza.